



Chiriguana, agosto tres (03) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	FREDY, RAFAEL EDUARDO, VILMA MARIA, YILMAN ROSA y FARIDE CAMARGO ABREO
DEMANDADO:	WILMAN ESTHER CAMARGO ABREO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00031-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN.

Este despacho, al observar las notificaciones realizadas por el apoderado judicial de los demandantes, encuentra que no envió la copia de la demanda para su respectivo traslado, puesto que si bien es cierto cumplió con lo señalado en el artículo 292 del C.G. del P. este va en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, es decir, se debe enviar copia de la demanda. En consecuencia se ordena realizar las notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6902ff20590faaa2c7e9b11e0470f1498e72e76868a656185fob7921c682c7

Documento generado en 03/08/2021 11:24:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>